



Universidad de Valladolid

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO MEDIANTE ESTANCIAS DE ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (PACID) DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La presente modificación de las bases reguladoras de las ayudas del programa de apoyo a la cooperación internacional para el desarrollo mediante estancias de estudiantes en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (PACID) de la Universidad de Valladolid, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de julio de 2018, modificadas por la Comisión Permanente en sesión de 21 de diciembre de 2020, deriva de la evaluación de la aplicación de la citada normativa desde su aprobación, que hace necesario abordar diversos aspectos de la misma con el fin, por un lado, de clarificar la naturaleza y las incompatibilidades con otras acciones universitarias; por otro, de incluir en la concurrencia de este programa a la totalidad del estudiantado de la Universidad de Valladolid y, por último, de dinamizar las cuantías y los criterios para su determinación en función de los fondos disponibles en cada convocatoria.

En este sentido, la presente modificación afecta a los artículos 2, 3.1 y 6.

En el apartado 3 del artículo 2 se delimita la naturaleza del programa de voluntariado internacional y sus incompatibilidades. La modificación del artículo 3.1 tiene como objetivo su adaptación para la aplicación práctica del programa a todo el estudiantado de la Universidad de Valladolid, ya que, según la redacción actual, y en referencia al estudiantado de másteres con una duración anual, supone la exclusión, ex inicio del procedimiento, de estas solicitudes por el motivo de no alcanzar, a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, el requisito de superación del 50% de los créditos necesarios para la finalización de sus estudios. Teniendo en cuenta que el estudiantado de grado puede acceder a las becas con la superación del 50% de los créditos, la igualdad de requisito implica una desventaja comparativa para el estudiantado de máster que, generalmente, ha finalizado sus estudios de grado o que le restan aproximadamente y como máximo un 13% de sus créditos para la obtención de su graduado. En ambos estudios de postgrado, máster y doctorado, la exigencia debería ser la misma, esto es, el cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a la matriculación, más la formalización de la correspondiente matrícula.

Finalmente, el artículo 6, que contempla las reglas sobre cuantía y los criterios para su determinación, ha de tener una versión más ágil con la finalidad de su adaptación dinámica a las circunstancias que, de facto, pueden ir aconteciendo, como las variaciones en el presupuesto disponible del Fondo de Cooperación en cada anualidad, la firma de convenios con otras entidades públicas o privadas para la financiación de estas acciones de voluntariado o, simplemente, la variación anual en los precios de mercado de los gastos subvencionables.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y



Universidad de Valladolid

eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVA, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación de las bases reguladoras de las ayudas del programa de apoyo a la cooperación internacional para el desarrollo mediante estancias de estudiantes en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (PACID) de la Universidad de Valladolid, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de julio de 2018, modificadas por la Comisión Permanente en sesión de 21 de diciembre de 2020.

Artículo único. *Modificación de las bases reguladoras de las ayudas del programa de apoyo a la cooperación internacional para el desarrollo mediante estancias de estudiantes en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (PACID) de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de julio de 2018, modificado por la Comisión Permanente en sesión de 21 de diciembre de 2020.*

Las bases reguladoras de las ayudas del programa de apoyo a la cooperación internacional para el desarrollo mediante estancias de estudiantes en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (PACID) de la Universidad de Valladolid, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de julio de 2018, y modificadas por la Comisión Permanente en sesión de 21 de diciembre de 2020, quedan modificadas en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 2, con la siguiente redacción:

«3. Las estancias del voluntariado internacional y/o nacional a través de este programa, no tendrán la consideración de prácticas académicas, ni curriculares ni extracurriculares. Además, serán incompatibles con las becas de movilidad Erasmus + de UVA Relaciones Internacionales, siempre que compartan el mismo objeto. Serán incompatibles, igualmente, con cualquier otra ayuda de experiencia de voluntariado internacional gestionada por otras entidades públicas o privadas».

Dos. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado como sigue:

«1. Podrán beneficiarse de estas ayudas el estudiantado de la Universidad de Valladolid, de sus centros propios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en cada convocatoria, se hallen matriculados en enseñanzas universitarias oficiales



Universidad de Valladolid

impartidas en aquellos, de Grado, Máster o Doctorado, reuniendo además los siguientes requisitos:

- Tener formación básica específica en materia de desarrollo, participación y/o cooperación internacional para el desarrollo.
- Tener formación específica cuando la ayuda PACID lo requiera (idiomas, software, etc.).
- No haber disfrutado de ayudas similares en algún ejercicio anterior.
- En el caso del estudiantado de Grado, haber superado ya el 50% de los créditos necesarios para completar sus estudios. Para el estudiantado de Máster y Doctorado, bastará que cumpla los requisitos necesarios para el acceso a la matriculación, así como la formalización de la matrícula».

Tres. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«**Artículo 6.** *Reglas sobre cuantía y criterios para su determinación.*

1. En proyectos de cooperación en países empobrecidos: cada convocatoria fijará la cuantía máxima de las ayudas y, en su caso, los límites de los gastos subvencionables.

- a) Bolsa de viaje a la ciudad/país de destino y regreso a España. La ayuda no superará el 80% del coste total del viaje.
- b) Seguro de viaje (accidentes y enfermedades).
- c) Bolsa de ayuda económica para gastos de vacunación, previos a la salida y gastos de gestión del visado.
- d) Bolsa de ayuda para alojamiento y manutención y otros gastos (transporte local, conexión internet, etc.) durante la estancia.

2. En proyectos locales (PACID LOCAL): cada convocatoria fijará la cuantía máxima de las ayudas y, en su caso, los límites de los gastos subvencionables.

La dotación económica podrá variar en función del lugar en el que se incorpore cada estudiante.»

Disposición adicional única. *Adaptación gramatical por razón de género*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este acuerdo se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

A los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación, se tramitarán conforme al régimen establecido en la anterior redacción de las bases reguladoras.



Universidad de Valladolid

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

BORRADOR